



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 734295 - APARTADO POSTAL N° 68



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2003-MPJ.

Jaén, 08 JUL 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV; las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, citado precepto constitucional establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, por mandato del artículo 195° inc. 5) y 6) de la Constitución Política los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones; competencia que, en concordancia con lo establecido los artículos 9°, inc.3); 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, comprende la atribución de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y la competencia en materia de organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

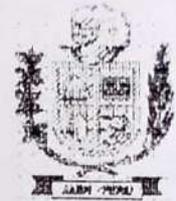
Que, en tal sentido, la creación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jaén (IVP), como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial, y de las Municipalidades Distritales de: Pucará, Pomahuaca, San Felipe, Colasay, Sallique, Santa Rosa, Bellavista, Las Pirias, Huabal, Chontalí y San José del Alto; constituye una manifestación de la potestad que gozan las Municipalidades dirigida a viabilizar el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales en el ámbito de la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Jaén.

Que, en la Asamblea de Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Jaén, presidida por el Alcalde Provincial realizada el 25 de junio del año 2003, se presentó a los Alcaldes el Proyecto de Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jaén para su revisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN - PERU
SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 734296 - APARTADO POSTAL N° 68



Ref. ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2003-MPJ.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jaén (IVP), como organismo descentralizado de derecho público interno, de la Municipalidad Provincial de Jaén y Municipalidades Distritales de Pucará, Pomahuaca, San Mateo, Colasay, Sallique, Santa Rosa, Bellavista, Las Pirias, Huabal, San José del Alto y Chontali, con personería jurídica y con autonomía administrativa y económica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jaén, el mismo que consta de siete Títulos, treinta Artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales y que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN
Jim Aleber
Ing. Guine Vilchez Obitas
ALCALDE